

MANO

DIARIO NACIONAL DE ANALISIS Y OPINION

Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas

Año XI - Nº 5128

Guayaquil - Ecuador - Jueves 20 de Noviembre de 1997

Precio S/. 1.000

CIRCULAMOS A LA HORA MERIDIANA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA COLEMBAS
DE SAN ENRIQUE C.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C.A., se otorgó en la ciudad Guayaquil el 29 de septiembre de 1997 ante la Notaria Novena del Cantón Guayaquil, ha sido aprobada por el señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, Ottón Morán Ramírez, mediante Resolución No. 97-2-1-1-0004751 el 31 OCT. 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 20.776 el 11 de noviembre de 1997.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Fausto Moscoso Guzmán, en su calidad de Gerente de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en esta ciudad.

3.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de SEIS MILLONES DE SUCRES, dividido en SEIS MIL acciones ordinarias y nominativas de MIL SUCRES.

4.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de S/. 4.000.000, con lo cual queda elevado a la suma de S/. 6.000.000.

5.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente en la siguiente manera: 100% S/. 3.000.000 mediante capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio y S/. 1.000.000 mediante capitalización de la reserva facultativa.

6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Como consecuencia del aumento de capital, se reforman los artículos Quinto y Décimo Octavo del estatuto social los mismos que dirán: ARTICULO QUINTO.- El capital de la compañía es de SEIS MILLONES DE SUCRES, dividido en SEIS MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS DECISIONES.-...Para la enajenación o hipoteca de los bienes sociales, se necesita por lo menos la aprobación del 75% del capital social pagado presente en la reunión...

Guayaquil, 14 de noviembre de 1997

AS. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL